

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 10 de 1976.

Núm. 3502

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## EDICTO

**A la C.  
Herlinda Falcón Zurita.  
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número .... 208/075, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Horacio Marcín Estrada, con fecha cuatro de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice.

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, marzo cuatro del año de mil novecientos setenta y seis.— VISTOS; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Apareciendo que la demandada señora Herlinda Falcón Zurita, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—En lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsela, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, ade-

más de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará éste auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. — Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente, se publica el acuerdo.—Conste. — Una firma ilegible.—”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**José Gustavo Camacho Martínez.**

**CENTRAL DE AUTOBUSES DE  
TABASCO, S. A. de C. V.**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Trigésima Cuarta de nuestra escritura constitutiva y del Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca a todos los señores accionistas de "Central de Autobuses de Tabasco, S. A. de C. V." para la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse en su domicilio social, sito en boulevard Grijalva y Prolongación de Castillo de esta ciudad, el día jueves 22 de abril de 1976, a las 10 horas, con sujeción a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.—Lista de Asistencia y declaratoria del Presidente de que está o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2.—Lectura de la presente Convocatoria.
- 3.—Lectura del acta de la última Asamblea.
- 4.—Informe complementario de la Comisión designada por la Asamblea de fecha 13 de Noviembre de 1974, para la depuración de las cuentas de la Tesorería hasta el día 30 de Junio de 1974.
- 5.—Informe que rinde el Consejo de Administración respecto a las actividades realizadas y Balance por el Ejercicio Social del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1975, discusión y aprobación del mismo en su caso.
- 6.—Elección del Nuevo Consejo de Administración.
- 7.—Elección de Comisarios.
- 8.—Asuntos Generales.
- 9.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles si no se efectuara el día señalado se hará una Segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Marzo 22 de 1976.

El Secretario del Consejo de  
Administración,

**Manuel A. Fuentes Rosado**

**BANCO INTERNACIONAL DEL  
SURESTE, S.A.**

**Institución de Depósito y Ahorro**

Lerdo y Juárez No. 601

Villahermosa, Tab.

**Convocatoria**

Por acuerdo del H. Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1976, se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Sureste, S.A., para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 21 de Abril de 1976 a las 18 horas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la Institución bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

**UNICO**

Aumento del Capital social de .....  
\$ 8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) a \$ 20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.); que estará representado por 400,000 acciones comunes con valor nominal de \$ 50.00 (Cinuenta Pesos 00/100 M.N) y modificación en consecuencia del Artículo Sexto de la escritura social.

Nota:- De acuerdo con el artículo Vigésimo Séptimo de la Escritura Constitutiva para tener derecho a asistir a la Asamblea los Socios deberán depositar sus Acciones por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha en que se celebrará, en la Secretaría de esta Sociedad (Lerdo y Juárez No. 601 de esta ciudad), o en las Oficinas de cualquier Institución de crédito.

Villahermosa, Tab., Abril de 1976.

**Lic. Ponciano Rojas Herrera.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Distrito Judicial del Edo. Balancán, Tab.

# EDICTO

**A la C. Isidora Vidal Chan.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número . . . . . 22/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eliazar Pozo Juárez, en contra de Usted, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

“...Balancán, Tabasco, marzo diecisiete del año de mil novecientos setenta y seis.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— VISTOS:— Las promociones de Eliazar Pozo Juárez, y anexo que acompaña, consistente en tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado número 3441, 3442 y 3442, así como también ejemplares del diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de fecha veintiseis, veintinueve y dos del mes de septiembre y octubre respectivamente del año de mil novecientos setenta y cinco, con fundamento en los artículos 121, 122, 616, 617, 618 y 285 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se provee: 1/o.—A sus autos las promociones y anexos de cuenta para que obren conforme a derecho; como se pide y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha en exceso el término de cuarenta días concedidos a la parte demandada, para que ocurriera a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, ya que el término ya dicho se cuenta a partir de la última notificación del Edicto en el Periódico Oficial el diecisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco, y por lo tanto terminó el día tres del mes de noviem-

bre del mismo año, se tiene por acusada y declarada la Rebeldía de la demandada Isidora Vidal Chan, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. 2/o.— Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por Diez Días Fatales para ambas partes, la que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo, éste último, de circulación en todo el Estado.— Notifíquese y cúmplase, así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaria con quien actúa y da fé.—Firmas ilegibles.— Rúbricas....”

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el día veintinueve del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

**Grimilda Avila Bertruy.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Clemente Miller II.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 107/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Irasema de Guadalupe Mena de Miller, en contra de su esposo Clemente Miller II, con fecha Primero de Marzo del presente año, se dictó un auto que dice:

"... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco marzo primero de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Irasema de Guadalupe Mena de Miller, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la Disolución del vínculo matrimonial, en contra de su esposo Clemente Miller II, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VII y IX 289 párrafo 2do. y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario Judicial "D" Interino licenciado Nicolás Triano Rueda que autoriza y dá fé.— Rúbricas"

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro, Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

Profa. María Luisa Rosado Vda. d Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Prolongación de Allende de esta ciudad, constar de una superficie de 110.69 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.20 M2. con propiedad de Fernando Falcón, al Sur 2 medidas 4.00 2.05 Mts. con la calle de su ubicación terreno Municipal, al este 2 medidas 18.7 y 7.95 Mts. con Gabriel González y propiedad de la denunciante, al Oeste 27.00 Mts. con la Comisión Federal de Electricidad, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento de Púb. en General, para que él que se considere con derecho a deducirlo y se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 20 del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 10 de Feb. de 1976

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de dos fojas útiles expido el presente edicto en día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "D" Interino del Jdo.  
2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Lic. Nicolás Triano Rueda.**

# EDICTO

**Ing. Roque varela Antillón.  
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número...  
192/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva, promovido por el señor René odríguez Maldonado, contra Usted, se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Por recibido el expediente civil número 122/975, que con oficio 3020 de fecha octubre cuatro del año actual, que remite el ciudadano Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por René Rodríguez Maldonado, y en contra del ciudadano ingeniero Roque Varela Antillón, y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por haber sido aceptada y calificada de legal la excusa planteada por el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio citado, acúsesese recibo a la Superioridad, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado notifique, corra traslado y emplace al encargado del registro público de la propiedad y del comercio de aquel lugar para que dentro del término de nueve días más tres por la razón de la distancia conteste la demanda instaurada en su contra. En lo que respecta al demandado in-

geniero Roque Varela Antillón, toda vez que se ignora su domicilio con apoyo en el artículo 121 Fracción II del ordenamiento procesal civil, notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, diario Rumbo Nuevo y semanario Actualidad, editado los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el último en ésta ciudad, por tres veces consecutivas de tres en tres días en los dos primeros y en el semario por tres semanas seguidas, haciendo saber al demandado que debe comparecer ante este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término de sesenta días para que produzca su contestación.— Se le tiene como domicilio a la parte actora para oír citas y recibir notificaciones en la casa de la avenida Hidalgo s/n. de ésta ciudad frente a la escuela primaria Profesor Arnulfo Giorgana y autorizado para oirlas y recibirlas en su representación al señor Fernando del Valle Cupido, hágasele saber la radicación del presente juicio en éste Juzgado, requiriéndolo además para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efecto en los traslados de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” Cándido López Barradas, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles...”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “B”.

**José Luis Sansores Castro.**

**EDICTO**

**C.**  
**Florián Cerino Cerino.**  
**Ranch. "La Cruz".**  
**Jalpa de Méndez, Tab.**

En el expediente número 45/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, Necesario, promovido por la señora Gloria María Flores Sosa de Cerino, contra usted, se dictó el siguiente auto:

"Comalcalco, Tabasco, a 8 ocho de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Visto lo peticionado por la ocurrente en su escrito de cuenta y lo preceptuado por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a la parte demandada, pues habiendo sido notificada y emplazada en debida forma, no compareció a juicio contestando la demanda entablada en su contra dentro del término de ley; en consecuencia, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 616 del mismo ordenamiento de cita, no se vuelve a practicar diligencia alguna en busca de la demanda, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.

En los términos del artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre por diez días fatales, el período de ofrecimiento de pruebas; al efecto, y visto que la demandada ha sido declarada en rebeldía, procédase en los términos del artículo 618 del mencionado ordenamiento legal, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, este auto.

A la Secretaria, dígase que formule cómputo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez, por ante el Secretario que da fé.—F. Peralta Burelo. Firma ilegible Alcides Mendoza y Zurita. Srio.

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Relaciones Exteriores

Cancelación del Exequatur concedido al señor Frank Blanco Sosa, Cónsul General de Venezuela para toda la República Mexicana.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del exequátur número 12 (doce) que el doce de marzo de 1975 se concedió al señor Frank Blanco Sosa, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela para toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a siete de enero de mil novecientos setenta y seis.

P. O. del Secretario  
 La Oficial Mayor,  
**Lic. María Emilia Téllez.**

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
 Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle, que con esta fecha, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Libertad 2a. Sección de este Municipio, y que giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: DIAF-300211 determinante 001, y cuenta del Estado No. PA-269-2.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.  
 Paraíso, Tab., 29 de septiembre de 1975.  
 Felipe Díaz Angulo.

Lo que hago del conocimiento de usted, por medio del presente edicto que se publicará en los términos ordenados, y para los efectos de notificación.

Atentamente.  
 Comalcalco, Tab., Marzo 23 de 1976.

El Secretario Judicial.  
**Alcides Mendoza y Zurita.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.  
Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

## E D I C T O

**A La C. Juana Alonso de Angel.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 14/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Anastacio Angel González, en contra de Usted con fecha veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

“...Balancán, Tabasco, marzo veintiseis del año de mil novecientos setenta y seis.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Por presentado el señor Anastacio Angel González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Juana Alonso de Angel, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Juana Alonso de Angel, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Juana Alonso de Angel, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno. Fórmese expediente por duplicado.— Dése aviso de su inicio al Superior.— Así mismo ofíciase al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Juana Alonso de Angel.—Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria con quien actúa que certifica y da fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas...”

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.  
**Grimilda Avila Bertruy.**

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

## E d i c t o

**C. Lourdes Rodríguez Ortiz.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 388/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel de la Cruz Ross, en contra de la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, con fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó

sentencia definitiva cuyos puntos resolutorios dicen lo siguiente:

...“PRIMERO.—Ha procedido la vía ordinaria civil de Divorcio.— SEGUNDO. La parte actora probó su acción y la demandada no compareció a juicio ni se excepcionó, por lo q. fue declarada en rebeldía.— TERCERO.—Se declara disuelto el vínculo

(Sigue a la vuelta)

matrimonial contratado por los señores Manuel de la Cruz Ross y Lourdes Rodríguez Ortiz, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias; pero la demandada Lourdes Rodríguez Ortiz no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.— Quedan a salvo los derechos de la menor Concepción de la Cruz Pinzón para que sea resuelta su situación jurídica en el momento que ambos cónyuges lo consideren procedente.— QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, no se hace consideración alguna al respecto.— SEXTO.— Como la convenida Lourdes Rodríguez Ortiz, fue emplazada por edictos y declarada en rebeldía por no haberse excepcionado, notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenidos por el numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles cúmplase con lo prevenido por el artículo 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...".

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
RECEP. DE RENTAS DE TEAPA, TAB.

**PRIMERA ALMONEDA.**

A las (12:00) horas del día 13 de Abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Teapa, Tabasco, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 256 ubicado en la calle Manuel Vuelta Núm. 4, perteneciente al Municipio de Teapa, Tabasco, propiedad de la señora Ma. Medina Vda. de Medina, mismo q. consta de una superficie de 537.72 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: Dos medidas: 2.30 M2, con propiedad de la señora Rosario Medina Vda. de Beltrán y 4.49 M2, con calle Manuel Vuelta, al Sur: Dos medidas, 4.65 M2, con propiedad de la señora Lucrecia Cano de M. y 2.65 M2, con propiedad de la señora Antonia Vera de Velázquez, al Este: Dos medidas, 10.30 M2, y 16.70 M2, con Propiedad de la señora Antonia Vera de Velázquez y al Oeste: Dos medidas; 16.80 M2, y 10.45 M2, con propiedad de la señora Rosario Medina Vda. de Beltrán, inscripto bajo el número 16, predio No. 872 Folio 126 del Libro Mayor Volumen 4.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 66,666.66 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos .... 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 29 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**

GAHN-341124.

Juzgado Segundo de 1a. Instancia Civil.  
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

## *Convocatoria de Remate*

### SEGUNDA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 474/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Lic. Angel Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez y Yolanda Carlín de Gutiérrez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo ocho de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escritos del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda parte actora en el presente juicio, se señalan nuevamente las doce horas del día siete del mes de mayo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Segunda Almoneda de los bienes embargados en los presentes autos. — Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “C” que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez. Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. . . .”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Vista la diligencia de fecha diecisiete del mes de Febrero del presente año, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—En virtud de no haberse presentado en ningún postor en primera almoneda como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese de nuevo a pública subasta en Segunda Almoneda como lo dispone el numeral 561 del mismo cuerpo de leyes, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, el predio rústico ubicado en la Congregación de Punta Arenas, del Muni-

cipio de Alvarado, Veracruz propiedad del demandado Licenciado Angel L. Gutiérrez Castellanos, denominado “Iztaccihuatl” con superficie de 212-11-36 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, en cuatro líneas rectas con la playa del Golfo de México; Sur con la laguna de Conejo; Este en cinco líneas rectas en Zig-Zag la primera de Norte a Sur con propiedad y seguida de la cuarta de Oeste a Este, al Este con propiedad de Leopoldo Vives, seguida de la Segunda de Este a Oeste, Segunda de la Tercera de Norte a Sur seguida de la Cuarta de Oeste Este, con propiedad de Teodoro Cesta Seguida de la última de Norte a Sur, con propiedad de Felipe Rosas, y por el Oeste en línea recta de . . . . 3,288 metros orientación Norte 13,520 con la porción de María de los Angeles Roca Cházaro; encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el mes de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose inscrito en el mismo día y asentado bajo el número 64, de la 227 frente a la 230 vuelta todo segundo Sección Primera de Cosamaloapan, Veracruz, el veinticinco de Feb. de mil novecientos sesenta; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de Ochocientos Un Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos, Ochenta Centavos o sean Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Pesos, Cincuenta y Dos Centavos; convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos en el mismo lapso en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Casamaloapan, Estado de Veracruz, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, señalándose para que tenga lugar la

(Sigue a la vuelta)

diligencia las doce horas del día veintiseis del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, entendido que la subasta en Segunda Almoneda tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Elvira G. de Alvarez.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se

fijó el acuerdo conste.—Firmado.— una firma ilegible.—Rúbrica. ...".

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab., México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab., México.

**E D I C T O**

**E D I C T O**

Jesús Jiménez Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la calle Alfonso Caparoso 121 en la Colonia Municipal Constitución 1917 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Alfonso Caparoso en la Colonia Municipal Constitución 1917, constante de una superficie de 169.17 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con Evelio Sibilla, al Sur 20.00 con María de los Santos Arévalo, al Este 5.60 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 11.70 metros con propiedades diversas, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

Lic. Francisco Rabelo Cupido, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Prolongación de la calle Sánchez Magallanes, constante de una superficie de 162.30 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26.10 con Vicente Galán y antiguo camino Tierra Colorada, al Sur 16.00 metros con Vicente Galán, al Este 20.35 con la calle Sánchez Magallanes, al Oeste termina en punta a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 15 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.  
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

## EDICTO

**C. Rosaura Paredes Peche.**  
**Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número... 51/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Oscar Thompson Padilla en su contra, con fecha once de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el C. Oscar Thompson Padilla, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Rafael Martínez de Escobar No. 5-A de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre del C. Lucas Frías Rodríguez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Rosaura Paredes Peche. Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 y demás aplicables del del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres entres días en cualquier periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de sesenta días computables a partir de la última publicación del edicto, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial "B" C. Dora María

## EDICTO

Felipa Hernández González, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución No. 21 en la Colonia 18 de marzo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las esquinas de las calles sin nombre del Poblado Luis Gil Pérez, Municipio del Centro, constante de una superficie de 1,101.37 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 37.75 metros con José María Vasconcelos y Regino Torres, al Sur 24.00 metros con calle sin nombre, al Este 36.30 metros con calle sin nombre, al Oeste 31.40 metros con Juan González y Eduardo de la Rosa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 27 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 16 de 1976.

La Secretaria Judicial "B"

**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## **E d i c t o**

**A la C.**

**Rosa Victoria Gómez Ramón.**

**Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número ..... 103/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Margarito López Jiménez, en contra de usted, con fecha diecisiete de febrero se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

“....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, febrero diecisiete del año de mil novecientos setenta y seis.—VISTOS; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene, se dice, se acuerda:—Apareciendo que la demandada Rosa Victoria Gómez Ramón, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—En lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y todas las resoluciones q. de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a pruebas por el término de 10 días fatales, el q. empezará a contar al día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará este auto por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé. ...

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente “Edicto”, en

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## **E d i c t o**

**C. Ing. Roque Varela Antillón.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número .... 225/975, relativo al juicio Ordinario, Prescripción Positiva, promovido por Manuel López Anaya en contra de Usted, con fecha 25 de febrero de 1976 se dictó auto que literalmente dice:

Comalcalco, Tabasco, a 25 veinticinco de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.—A objeto de que pueda obsequiarse en sus términos la petición del ocurso, procedase a ordenarse que se notifique al demandado Roque Varela Antillón, que tiene domicilio ignorado, por medios de Edictos como lo previene la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, efectuándose las publicaciones por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. Ilegibles. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “B”.

**Alcides Mendoza Zurita.**

3 — 3

.....  
la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**José Gustavo Camacho Martínez.**

2 — 1